

Sección B

QUITO, LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 1989

a anular el formulario de cheques comprendido desde el No. 381 hasta

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

TRAMITE: Verbal Sumario. CUANTIA: Indeterminada

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "FLORES DEL PARAISO FLORPARAISO C.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "FLORES DEL PARAISO FLORPARAISO C.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 19 de junio de 1989 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, Encargado, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 89-1-1-1-1716 de 21 de sept. de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 2249. Torno 120. Quito, a 23 de noviembre de 1989.
2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 50'000.000,00, con lo cual queda elevado a la cantidad de \$/ 86'000.000,00.
3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 8'259.000,00 en numerario; \$/ 10'000.000,00 por compensación de créditos; quedando por pagar la cantidad de \$/ 30'741.000,00, en el plazo de dos años.
4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo cuarto del estatuto social, el que dirá: "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- Es de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES (\$/ 86.000.000,00), dividido en ochenta y seis mil acciones ordinarias y nominativas de un millón (\$/ 1.000,00) cada una".

Quito, a 08 de diciembre de 1989
Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
svr-076

del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento que consignó la actora con relación al desconocimiento del domicilio del demandado. Las publicaciones se practicarán mediante un término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Previa designación de curador Ad-Litem para la menor Silvia Rocio Cedeño Vaca, se dispuso contarse con los señores Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese los instrumentos que se acompañan y téngase nota del casillero judicial designado para notificaciones. Notifíquese a Wilfredo Vinuesa, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.

Ldo. Rubén Citer Cedeño
SECRETARIO
Hay un sello
mcm/071

CITACION JUDICIAL

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
DEMANDANTE: JACINTO ELADIO MURILLO MENDOZA
DOMICILIO: ESTUDIO DEL DOCTOR GUILLERMO ALBUJA BRAVO
DEMANDADA: ANGELA DE JESUS CEDERO LOPEZ
AFIRMA QUE HAN PROCEDO UN HIJO EL MENOR RENE ISMAEL MURILLO CEDEÑO CURADOR INSINUADO ZOLA SILVANA MENDOZA, NO HAN ADOQUIRIDO

con esta demanda y providencia respectiva a la demandada señora Angélica de Jesús Cadena López entregándole las copias acompañadas para los fines de Ley. Con la insinuación de curador ad-litem para el menor René Ismael Murillo Cedeño, dígase a los señores Agente Fiscal Cuarto Presidente del Tribunal de Menores con quienes se cuenta en la presente causa. Atento el juramento del actor que le ha sido impuesto determinar la residencia de la señora Angélica de Jesús Cedeño López, proceda a citarle por la prensa por medio de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad de Quito y de Protocolio, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 86 del Código de Procedimiento y 119 del Código Civil, mediante ocho días hábiles de la una o la otra publicación. Agréguese las pérdidas acompañadas. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese, lo entre líneas, vale: f) Dr. Ramiro Suárez Almeida, Lo Cerífico. El Secretario f) Aldes Redín G. octubre 23 de 1989.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para sus notificaciones posteriores.

Aldes A. Redín G.
Secretario
Hay un sello
mcm/082

CITACION JUDICIAL

EXTRACTO

quién sea el propietario de un inmueble ubicado en la Urb. Santa Rosa, parroquia Sangolquí, Cantón Rumihuanza. TRAMITE: Ordinario CUANTIA: \$/ 500.000,00

PROVIDENCIA

JUZGADO 17º DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Sangolquí, a 16 de octubre de 1989, a las 10h00 VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos legales, por lo que se le acepta al trámite respectivo por la vía Ordinaria. Con el escrito de la demanda y esta providencia, córrase traslado a los herederos de la señora Luz Castro Coronel, para que consten en el término legal, proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se crean asistidos, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento el juramento expreso que hace el actor de desconocer el domicilio y paradero de los herederos presuntos y desconocidos de la señora Luz Castro Coronel, cíteselos por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, contenida en la presente causa, con los señores Presidente y Procurador Síndico del Rucba Municipio del Cantón Rumihuanza, para el efecto, cíteselos en legal forma, entregándoles la copia de Ley en el domicilio conocido por el señado. De conformidad con el Art. 1123 del Código de Procedimiento Civil, insinúese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Ru-

quién sea el propietario de un inmueble ubicado en la Urb. Santa Rosa, parroquia Sangolquí, Cantón Rumihuanza. TRAMITE: Ordinario CUANTIA: \$/ 500.000,00

den al territorio nacional y con las autoridades de Quito.

Ldo. Marcelo del Pozo Vela
SECRETARIO
Hay un sello
mcm/083

CITACION JUDICIAL.- A la Srta. Ivonne Patricia Alcívar Bravo.

Juzgado.- Divorcio.- Actor.- Miguel Angel Romero Domicilio.- Actor.- Casillero Nº172 (Dr. Juan G. Ayala) Demandada.- Ivonne Patricia Alcívar Bravo. Trámite.- Verbal Sumario

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.- Quito, a 13 de Noviembre de 1989, las 16h00.- VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley.- Sendo procedente el trámite en juicio verbal sumario entréguese copia de la demanda que antecede y providencia recaída en ella a la demandada señora Ivonne Patricia Alcívar Bravo e quien siendo el juramento del actor respecto al desconocimiento de su paradero o domicilio actual se la citará por la prensa, esto es, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como de la ciudad de Portoviejo en la forma prevista por el Art. 88, del Código de Procedimiento Civil, en el domicilio conocido por el señado. Con la insinuación formulada de Curador síguese a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Primero de la Punal

AVISO

Se va a proceder al pago de SEGURO DE CESANTIA del que en vida fue CABO 2do. de POLICIA SANCHEZ CRUZMANUEL ALFREDO. Quienes se creyeren con derecho a este beneficio podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA DIAS, a contarse de la presente publicación.

Aldes Wellington Estévez
Capitán de Policía
JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL
mcm/079

CITACION JUDICIAL

A MARIA TERESA PERALTA TORRES.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
DEMANDANTE: Dr. Gaito Irigoyen (con poder especial) conferido por el Sr. Luis Eduardo Andrade Ojeda.- DEMANDADA: Maria Teresa Peralta Torres.- JUIC: Divorcio. Verbal Sumario. Inc. 2to. numeral 11o. del Art. 1109 del Código Civil. refor-

25